



CONTESTACIÓN A LA CONSULTA REALIZADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN SOBRE LA CESION POR JUBILACIÓN

PREGUNTA:

En el caso de cesiones por Jubilaciones de la actividad agraria en los que el o los cesionarios de los derechos sean familiares de primer grado del cedente la Circular Nacional no dice nada respecto de la situación final en que deba quedar el cedente, es por lo que efectuamos las siguientes preguntas:

- ¿Será obligatorio que el cedente jubilado ceda la totalidad de los derechos, o por el contrario, podrá mantener una parte de los mismos en su propiedad?.
- Al igual que ocurre con los ceses anticipados de la actividad agraria, el jubilado ¿deberá también abandonar la actividad agraria?.
- ¿Podrá el jubilado por edad repartir los derechos entre varios de los familiares de primer grado? En el caso de que la respuesta sea afirmativa, confirmar que si se trata de derechos especiales se pueden dividir de manera proporcional entre ambos, manteniendo la condición de especiales.

RESPUESTA:

En el caso de cesión por jubilación la intención es que se produzca una sustitución en la titularidad de los derechos para lograr el relevo generacional. Dicha cesión implica la cesión de la totalidad de los derechos del cedente al cesionario.

La condición de jubilación de la actividad agraria implica un abandono completo por parte del cedente de la misma mediante la aportación de documentación que así lo certifique.

El reparto de los derechos del agricultor jubilado podrá realizarse a petición del interesado, siempre y cuando se produzca la cesión de todos los derechos. En el caso de cesión de derechos especiales entre varios receptores, siguiendo el mismo criterio que para las herencias, estos derechos perderán la condición de derechos especiales dando lugar a derechos normales.

El criterio expuesto por este Organismo, en calidad de Organismo de Coordinación, deberá adoptarse en todo el territorio nacional a fin de garantizar la igualdad de tratamiento entre los productores y operadores en todo el ámbito nacional.

Madrid, 12 de febrero de 2008

EL PRESIDENTE,

Fdo: Fernando Miranda Sotillos.